

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 157

Miércoles 12 de julio de 1967

(Fránqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Seguridad

CIRCULAR NÚM. 73-1967

Normas de moral pública en playas, piscinas y lugares de recreo

La gran afluencia de público a la costa, piscinas, lagos, embalses y ríos durante la época de verano, junto a la mayor concurrencia por motivos turísticos a lugares de recreo, aconsejan se actualicen las normas sobre moralidad y buenas costumbres, para que las mismas sean observadas en pro de los principios que representan y del espíritu cívico que ha de imperar en cualquier circunstancia y lugar.

Por ello, y en su consecuencia en uso de las facultades concedidas a esta Dirección General se dispone:

1.º Queda prohibido para todas las personas mayores de 14 años:

a) El uso del traje de baño por las calles de cualquier ciudad o pueblo, por carretera y restaurantes, bares, bailes y otros establecimientos análogos, salvo que se trate de quioscos o merenderos instalados por temporada dentro de zonas acotadas en playas o establecimientos de baño.

b) El uso de pantalón corto por el casco urbano de ciudades o pueblos y en los establecimientos a que

se refiere el apartado anterior, exceptuándose los clubs deportivos, bares, restaurantes y caminos de zonas que constituyan exclusivamente núcleos de veraneo.

2.º En general no será permitido cualquier manifestación de inmoralidad o situaciones obscenas, así como cualquier acto o extralimitación que pueda menoscabar el decoro público o afectar las buenas costumbres tradicionales en nuestro país.

3.º Sin perjuicio del ejercicio del «derecho de admisión» que tienen los propietarios, gerentes o encargados de los establecimientos de baños, hostelerías, bares, clubs, bailes y locales análogos, deberán, recabando en su caso el auxilio de los agentes de la autoridad, invitar a abandonar el local a aquellas personas que infrinjan lo dispuesto en esta Orden y, en general, cuidarán que en pistas de baile, lugares de consumición, etc., no incurran en demasías inmorales o groseras de cualquier clase.

4.º Las infracciones a las normas anteriores o a la tolerancia de los empresarios, encargados, padres o tutores serán sancionadas por los gobernadores civiles, alcaldes, jefes superiores de policía y Dirección General de Seguridad, de acuerdo con las facultades que les concede el Reglamento de Policía de Espectáculos y las Leyes de Régimen Local de 2 de septiembre de 1941, sin perjui-

cio de las facultades que, en su caso concede la vigente Ley de Orden Público, llegándose, en caso de reincidencia, a la clausura del local.

5.º Las autoridades gubernativas dispondrán los servicios de vigilancia correspondiente, mediante el concurso de agente de la autoridad que estimen oportuno, procurando la debida difusión de esta Orden y su conocimiento por los encargados de los establecimientos a que se refiere.

6.º Se faculta a los gobernadores civiles para que desarrollen mediante normas complementarias la presente Orden atendiendo a las características locales de la provincia de su mando.

Ministerio de Educación y Ciencia

SUBSECRETARIA.—Edificios y obras

A los efectos prevenidos en el artículo 3.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, se hace público haberse iniciado el expediente sobre devolución de la fianza constituida por don José M.ª de la Torre Arranz, contratista, adjudicatario de las obras de reparación y adaptación para Gabinete Médico y de Rayos X en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Zorrilla", en Valladolid, como garantía de las mismas.

Madrid, 6 de junio de 1967.—El Subsecretario (ilegible).

2.049—1.635

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado doña Concepción Medina Lafuente solicitud de licencia para instalar una lavandería automática, en régimen de autoservicio, en el Paseo de Zorrilla, núm. 134; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 17 de junio de 1967.
El alcalde, Martín Santos Romero.

1.917—1.636

AMUSQUILLO

A las once horas del primer día hábil, una vez transcurridos otros veinte, también hábiles, al contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo de una parcela de los propios de este Ayuntamiento al pago de «Pedro Herrero», bajo el tipo de licitación de seis mil pesetas a la alta anuales, durante los seis años que durará el contrato.

Las proposiciones se presentarán en Secretaría durante los días de oficina, de las diez a las doce horas, desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio, hasta el

anterior hábil al de aperturas de pliegos, en pliego cerrado, debiendo acompañarse, por separado, documento que acredite la constitución de la garantía provisional señalada en el pliego de condiciones, y una declaración por la que se acredite que el licitador no está comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por la Ley.

El expediente y pliego de condiciones está a disposición del público en Secretaría.

Amusquillo, 3 de julio de 1967.—
El alcalde, José González.

2.066—1.637

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 373 de 1966, se sigue juicio ejecutivo a instancia de Finanzauto, S. A., contra don Luis Leoncio Villalba González, vecino de esta capital, en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, el vehículo que después se dirá, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un camión marca Pegaso, matrícula VA-17.220, en perfecto estado de funcionamiento. Tasado en doscientas cuarenta mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día veintinueve de julio y su hora de las once de la mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores

consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Tercera. Que el vehículo objeto de subasta se encuentra depositado en poder del propio demandado don Luis Leoncio Villalba González González, con domicilio en la calle Don Sancho, número 1, de esta ciudad, en calidad de depósito a disposición de quienquiera examinarlo.

Dado en Valladolid, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

2.080—1.638

ANUNCIOS OFICIALES

Colegio Residencia Provincial "Don Juan de Austria"

PROVIDENCIA

Hallándose en tramitación el expediente de adopción plena de la acogida María Asunción Guzmán Rodríguez, de 3 años de edad, hija de María Ascensión, promovido por don Severino García Zarzuela y su esposa doña Teresa del Villar Canal, de 36 y 35 años de edad, respectivamente, y vecinos y domiciliados en esta capital, calle Dr. Fleming, 24; a tenor de lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958, por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos, dentro del 4.º grado, que creyéndose con derecho, puedan hacer la oportuna reclamación en el plazo de ocho días ante esta Dirección, contados a partir de la publicación de la presente providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 5 de julio de 1967.—
El director, A. Martí.

2.067

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL